ANEXO No 7

ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2558 de 2015 y la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente estudio y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, el Departamento de Risaralda no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

Para la estimación de riesgos previsibles se tuvo en cuenta el documento CONPES 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

En lo referente a los riesgos financieros y de gestión que puedan afectar en algún momento el desarrollo del contrato, se deberán tener en cuenta los riesgos que a continuación se relacionan:

Análisis de Riesgos para el proceso de selección por Licitación Pública, No SH-LP-003-2020.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS						
Identificación del Riesgo	Ponderación del Riesgo					Responsable
	Alto	Medio	Bajo	%	%	
Calidad del servicio por el volumen de transacciones efectuadas.	X				100	La Fiduciaria
Recursos que sean pagados o girados indebidamente	X			50	100	El Fideicomitente y La Fiduciaria
Infraestructura insuficiente que no garantice la continuidad en la administración		X			100	La Fiduciaria
Confiabilidad en la información de los informes de gestión		X			100	La Fiduciaria
Ejecución adecuada de los recursos del ENCARGO	X			100	100	El Fideicomitente y La Fiduciaria
Disminución de los recursos del ENCARGO por recorte presupuestal			X		100	El Fideicomitente
Protección y disponibilidad de la información	X				100	Fiducia
Vencimiento de pólizas	X				100	La Fiduciaria
Infidelidad de los empleados de la sociedad de la fiducia, en donde se genere pérdidas debido a delitos causados por estos.	X				100	La Fiduciaria
Perdidas de los recursos objeto de la fiducia por pago a beneficiarios por valores diferentes a los ordenados	X				100	La Fiduciaria
Perdida de los recursos objeto del contrato relacionados con fraudes externos o realizados por terceros	X				100	La Fiduciaria

No obstante lo anterior, hasta la fecha limite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del código de comercio, establece que las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo contractual, so pena de indemnizar los perjuicio que causen.

En consecuencia, la entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

Nota: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993

JOSE DIEGO TAFURTH MASSO
Secretario Administrativo

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda

Reviso: Cruz Mary Galvis Ríos
Elaboró y proyecto: Mariana Antia Zuleta